

Al contestar refiérase  
al oficio No **8146**

31 de agosto, 2011  
DFOE-PG-314

Licenciado  
Hernando Paris Rodríguez  
Ministro  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del Subauditor Interno del Registro Nacional.

Para que se haga del conocimiento de la Junta Administrativa del Registro Nacional, se atiende la gestión interpuesta mediante su oficio MPJ-567-07-11 de 29 de julio de 2011, recibido en esta Contraloría General el 4 de agosto del mismo año; mediante el cual se solicita la aprobación del concurso público realizado y la terna de elegibles para la contratación del subauditor interno del Registro Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002, y los "*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*", emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 236 del 8 de diciembre de 2006, y su reforma, emitida con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta No. 28 de 10 de febrero de 2010.

## I. Sobre la normativa aplicable

Con fundamento en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, el presente análisis se enfoca en la verificación de la razonabilidad del concurso público ordenado por el Registro Nacional, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos citados, con el propósito de nombrar al funcionario que ocupará el cargo de subauditor interno de esa institución.

Esta revisión se limita a la información contenida en las certificaciones presentadas, por lo que no exime ni sustituye la responsabilidad del jerarca y de los funcionarios responsables del proceso de nombramiento ante terceros que se sientan afectados, ni ante fiscalizaciones que posteriormente se realicen sobre el concurso. Los responsables primarios del sistema de control interno relativo al concurso de marras son: el jerarca de la institución, el que tenga a cargo el proceso y otros coadyuvantes designados; y, entre otros aspectos, son responsables

de: **i)** la definición, el establecimiento y la aplicación, de conformidad con el marco normativo pertinente, del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los resultados del concurso, **ii)** la definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección, **iii)** llevar a cabo en forma transparente el proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, **iv)** la incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público, y **v)** la atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda.

En el mismo sentido, al establecerse como norma en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, que el concurso debe realizarse en forma pública, es importante recordar que existen principios generales de empleo público que informan y regulan, tales como: *libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles participantes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, idoneidad comprobada y buena fe.*

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los citados lineamientos, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento de realizar dicha solicitud. La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, por lo que no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor, solo resulta necesaria la información detallada en los lineamientos. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

## **II. Análisis del caso**

En atención al oficio N° 5516 de fecha 21 de junio de 2011 (DJ-0662-2011) de la División Jurídica de esta Contraloría General, mediante el cual se rechazó la solicitud originalmente presentada, se adjunta a la presente gestión el oficio GIRNRN-RS-1848-2011, de fecha 8 de julio de 2011, suscrito por el Licenciado Carlos Eduardo Calvo Coto, Jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos y la Licda. Brenda Chang Castillo, Coordinadora de Reclutamiento y Selección, donde se aclara que inicialmente se había firmado un informe con unos datos que no correspondían estrictamente a los resultados finales de calificación de los participantes en el concurso, lo cual se subsana en esta oportunidad, con la presentación del original del Informe GIRH-RS-1236-2011 certificado por la Msc. Hazel Jiménez Zamora, Coordinadora de la Dirección Jurídica del Registro Nacional, donde constan los resultados del Concurso Externo RN-02-10, tramitado para el nombramiento del subauditor interno del Registro Nacional, el cual se adjunta a su memorial .

Se dice en el oficio GIRNRN-RS-1848-2011, antes citado que la nómina N° 008-1 de fecha 24 de mayo de 2011 es válida y corresponde a lo datos consignados en el informe remitido a la Junta Administrativa del Registro Nacional para su aprobación. Se indica además, que el Informe GIRH-RS-1236-2011, fue aprobado por ese órgano colegiado y que la plaza de subauditor interno no tiene impedimento alguno para ser ocupada.

Se advierte dentro de la documentación presentada, la existencia de las siguientes certificaciones emitidas por el Licenciado Carlos Calvo Coto, Jefe del Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos del Registro Nacional: **1)** la nota No. GIRHN-SI-655-2011 del 24 de mayo de 2011, donde se certifica el Acuerdo Firme J195 adoptado en la sesión ordinaria N° 19-2011 de Junta Administrativa, donde se aprueba el proceso seguido para el nombramiento del subauditor interno del Registro Nacional; **2)** el documento No. ASI-GIRH-180-2011 del 19 de mayo de 2011, donde se certifica que existe contenido económico para cubrir la erogación del salario del puesto del subauditor interno del Registro Nacional; **3)** el documento No. GIRHRN-SI-508 del 19 de mayo de 2011, donde se hace constar que la respectiva plaza se encuentra vacante y que no existe impedimento para que sea ocupada; **4)** la certificación GIRHRN-SI-650-2011 del 19 de mayo de 2011 donde se certifica que el Manual Descriptivo de Cargos de Auditor Interno y Subauditor Interno, está actualizado y aprobado por la Junta Administrativa del Registro Nacional; **5)** el documento No. GIRHRN-SI-649-2011 del 19 de mayo de 2011, donde se certifica que los candidatos integrantes de la terna cumplen con los requisitos mínimos establecidos por los Lineamientos de la Contraloría General de la República y normativa jurídica vigente; **6)** el documento No. GIRHRN-SI-648-2011 del 19 de mayo de 2011, donde se certifica que en el concurso tramitado se respetaron los principios y reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución, que los candidatos integrantes de la nómina no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la Institución, que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados en el concurso que se tramitó y los atestados de todos los participantes en el proceso, que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes y que durante la tramitación del proceso no se presentaron impugnaciones.

De las certificaciones aportadas se tiene lo siguiente:

i. El Registro Nacional cuenta con la plaza número 111022, la cual se encuentra vacante presupuestariamente a partir del 17 de agosto de 2010, dado que la titular del puesto Naranjo Monge Lidia Mayela, renunció a su puesto en propiedad y que se cuenta con el respectivo contenido económico según certificación ASI-GIRH-1809-2011 del 19 de mayo del 2011.

ii. En el Concurso Externo RN-02-10, tramitado para el nombramiento del subauditor interno del Registro Nacional, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal del Registro Nacional.

iii. La selección de los candidatos que integran la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

iv. Los candidatos integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según lo han manifestado mediante las declaraciones juradas de parentesco, prestaciones legales y causas judiciales y administrativas.

v. Existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados en el concurso y todos los atestados de los participantes en dicho proceso.

vi. Los resultados del concurso han sido debidamente notificados a todos los participantes

vii. No se recibieron impugnaciones dentro del concurso por parte de los participantes.

### III. Conclusiones

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 17, inciso d), ii), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 104 del 1 de junio del 2009 y su reforma publicada en La Gaceta No. 149 del 3 de agosto de 2010, y en los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2006-CO-DAGJ)", publicados en La Gaceta No. 236 del 8 de diciembre de 2006, y su reforma mediante resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta número 28 del 10 de febrero de 2010, se resuelve: **APROBAR** la terna resultante del concurso de marras, compuesta por los siguientes participantes: Emerson Machado Cruz, cédula de identidad 6-0220-0073, Lidieth Cruz Rodríguez, cédula de identidad 1-0626-0543, y Carlos Calderón Monge, cédula de identidad 3-0264-0566.

En consecuencia, se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar entre los integrantes de la terna aprobada, al subauditor interno de ese Registro, quien se desempeñará a plazo indefinido. Dicho nombramiento está sujeto a que la institución cuente con el respectivo contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación del funcionario.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación de la institución comunicar a esta Área de Fiscalización, el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del designado(a).
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo.

- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax respectivos.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.
- Copia certificada del acuerdo en firme aprobado por el órgano colegiado de ese Registro, donde se formaliza el nombramiento.

Atentamente,

Original }  
Firmado } *Lic. José Luis Alvarado Vargas*

Lic. José Luis Alvarado Vargas  
**GERENTE DE ÁREA**



MCA/RRM/ghj

**Ci:** Auditor Interno del Registro Nacional  
Archivo

**Ce:** Área Secretaría Técnica DFOE CGR

**G:** 2011001929

**NI:** 13287